

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2022-00057-00
Accionante : NOHORA MARCELA MURCIA CORTES en calidad
de agente oficiosa de ROSA CORTES DE MURCIA
Accionado : NUEVA EPS
Asunto : IMPONE SANCIÓN

DESACATO - ACCIÓN DE TUTELA

ANTECEDENTES

1. Mediante sentencia de tutela de primera instancia proferida el 04 de marzo de 2022, este Despacho concedió en favor de la señora Rosa Cortés de Murcia, el amparo de su derecho fundamental a la salud y en consecuencia ordenó:

“SEGUNDO: ORDENAR al GERENTE REGIONAL DE BOGOTÁ de la NUEVA EPS, doctor GERMAN DAVID CARDOZO ALARCON o a quien haga sus veces, que, en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, asigne a la señora Rosa María Cortes de Murcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.356.493, cita con las siguientes especialidades: medicina interna, medicina del dolor, otorrinolaringología, ortopedia, oftalmología, neurología, consulta externa de cuidados paliativos y oncología. Asimismo, la NUEVA EPS deberá autorizar remisiones a otros especialistas, tratamiento, exámenes médicos y de laboratorio y entrega de medicamentos que los médicos tratantes ordenen en las referidas consultas, lo anterior para evitar la nueva interposición de acciones constitucionales.

(...)”

2. Con solicitud del 07 de marzo de 2022, la agente oficiosa, presentó solicitud de apertura de incidente de desacato contra la NUEVA EPS, toda vez, que a la fecha la autoridad no había dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 04 de marzo de 2022, proferido por este Despacho.
3. Mediante auto del 07 de marzo de 2022, se requirió a la NUEVA E.P.S. para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de dicho auto acreditara el cumplimiento de la sentencia.
4. En respuesta al requerimiento, el apoderado especial de la NUEVA E.P.S., informó que en la actualidad *“en lo que respecta a las peticiones de salud el responsable del cumplimiento del fallo de Tutela es la GERENTE REGIONAL ENCARGADO, doctora SANDRA MILENA ROZO HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52890036.*

El superior jerárquico del citado señor, es el VICEPRESIDENTE DE SALUD ENCARGADO, doctor ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME, identificado con cédula de ciudadanía núm. 16279147.”

En lo que respecta al caso en concreto, informó haber dado traslado de las pretensiones al área técnica de la entidad.

5. Con memoriales del 11 de marzo de 2022, la agente oficiosa informó al Despacho que el estado de salud de la señora Rosa Cortes de Murcia había desmejorado, por lo que se encontraba hospitalizada sin que a la fecha le hubiesen asignado cita médica con ninguno de los especialistas.
6. Como la entidad no demostró cumplimiento, con auto del 15 de marzo de 2022, se abrió incidente de desacato contra la GERENTE REGIONAL ENCARGADO de la NUEVA E.P.S., doctora SANDRA MILENA ROZO HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52890036, de acuerdo con la información suministrada por el apoderado especial de la NUEVA E.P.S. y se instó al VICEPRESIDENTE DE SALUD ENCARGADO de la NUEVA E.P.S., doctor ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME, identificado con cédula de ciudadanía núm. 16279147, para que, dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la fecha en que se haga la notificación de este auto, intervenga frente al responsable del cumplimiento de la sentencia de tutela antes indicada para verificar su acatamiento y en caso de no haberse obedecido el mismo, ejerzan la intervención que les compete.

Asimismo, se le advirtió que de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el superior del funcionario responsable de desacato también puede hacerse acreedor a sanciones. El informe que se rinda deberá acompañarse los soportes documentales o pruebas del caso

7. Con memorial del 16 de marzo de 2022, la agente oficiosa informó al Despacho que, a esa fecha, la autoridad obligada no había acatado la orden de tutela.
8. Finalmente, con memorial del 23 de marzo de 2022, el apoderado especial de la NUEVA E.P.S., solicitó la vinculación al proceso de la señora SANDRA MILENA ROZO HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía número 52890036 y del VICEPRESIDENTE DE SALUD ENCARGADO, doctor ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME, identificado con cédula de ciudadanía núm. 16279147. Asimismo, aportó copia de la historia clínica ROSA MARIA CORTES MURCIA, durante su hospitalización en la Clínica del Occidente.

CONSIDERACIONES

El artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, establece:

“ARTICULO 27. CUMPLIMIENTO DEL FALLO. Proferido el fallo que conceda la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.

Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario en su caso.

En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza.”

En el caso de autos, se evidencia que, mediante sentencia proferida el 04 de marzo de 2022, se amparó el derecho fundamental a la salud de la señora Rosa Cortes de Murcia.

Teniendo en cuenta que, dentro del término concedido el GERENTE REGIONAL DE BOGOTÁ de la NUEVA EPS, doctor GERMAN DAVID CARDOZO ALARCON, no demostró cumplimiento y, que la agente oficiosa de la señora ROSA CORTES DE MURCIA, informó que no se había dado cumplimiento a la orden de tutela, se procedió a requerir a la autoridad para que informara lo que le correspondiera.

Atendiendo el requerimiento, el Despacho encontró que, no se demostró el cumplimiento del fallo, sin embargo verificó que, de acuerdo con la información allegada por el apoderado especial de la NUEVA E.P.S., en la actualidad la GERENTE REGIONAL DE BOGOTÁ de la NUEVA EPS, es la doctora SANDRA MILENA ROZO HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52890036, por lo que ella es la autoridad encargada del cumplimiento del fallo de tutela. Asimismo, se verificó que su superior jerárquico es el VICEPRESIDENTE DE SALUD ENCARGADO, doctor ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME, identificado con cédula de ciudadanía núm. 16279147.

En virtud de lo anterior, mediante auto del 15 de marzo de 2022, SE APERTURÓ INCIDENTE DE DESACATO contra la doctora SANDRA MILENA ROZO HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52890036 y se REQUIRIÓ al VICEPRESIDENTE DE SALUD ENCARGADO, doctor ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME, identificado con cédula de ciudadanía núm. 16279147, para que hiciera cumplir el fallo de tutela.

Vencido el término concedido para que demostraran el cumplimiento del fallo, sin acatamiento, se procederá a APERTURAR INCIDENTE DE DESACATO contra el VICEPRESIDENTE DE SALUD ENCARGADO, doctor ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME, identificado con cédula de ciudadanía núm. 16279147, como quiera, que a la fecha no se han asignado las citas médicas ordenadas en favor de la señora ROSA CORTES DE MURCIA.

Se aclara que, si bien en el expediente reposa información sobre atención clínica en favor de la señora Rosa Cortes de Murcia, la misma corresponde a su hospitalización por urgencias, atención que fue otorgada por la IPS Clínica de Occidente en atención a su obligación contractual con la EPS y la paciente, más no en cumplimiento al fallo de tutela.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra el VICEPRESIDENTE DE SALUD ENCARGADO, doctor ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME, identificado con cédula de ciudadanía núm. 16279147, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito al VICEPRESIDENTE DE SALUD ENCARGADO, doctor ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME, identificado con cédula de ciudadanía núm. 16279147, para que, dentro del término de tres (03) días contados a partir de la fecha en que se haga la notificación de este auto, cumpla con lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho el 04 de marzo de 2022. Para tal fin, deberá aportar copia de los documentos o pruebas pertinentes. Asimismo, deberá aperturar investigación disciplinaria contra la GERENTE REGIONAL DE BOGOTÁ de la NUEVA EPS, la doctora SANDRA MILENA ROZO HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52890036, por el incumplimiento al fallo de tutela.

TERCERO: Comuníquesele a la accionante, por el medio más expedito, el contenido del presente proveído.

Adviértase a las partes que, los memoriales deberán ser remitidos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE,

LEYDI JOHANNA CARDOZO GALLEGO
Juez

Firmado Por:

Leydi Johanna Cardozo Gallego
Juez
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

652812149454f43d9882572de591a3f95d25de866ba85b6be199c6e416bdf4a0

Documento generado en 23/03/2022 03:57:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Parte demandante: correo.marcelamurcia.69@gmail.com
Parte demandada: secretaria.general@nuevaeps.com.co
Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co